

**RENUEVA Y ASIGNA BECA INDIGENA,
RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS
DE EXCEPCIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02

REGIÓN DE LOS LAGOS, 02/01/2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.015 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 173/447/2018 del 08 de Agosto de 2018, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don/doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Circular N° 752 de 21 de Marzo del año 2018, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta N° 112 DEL 02.03.2018 de 2018 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de Presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños, niñas y jóvenes indígenas del país. Por su parte el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante la Circular N° 752 del 21 de marzo del 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de Junaeb, dispone una cobertura programada total equivalente a 12.074 cupos, de los cuales 5.054 cupos para educación básica, 4.386 cupos para educación media y 2.634 cupos para educación superior;

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.015 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.

- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 112 del 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 20.03.2018;

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que **02** no cumplen requisitos de renovación, que **00** cumple requisitos de renovación;

11.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estado de Excepción Enseñanza Básica y Media" y el título undécimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de

cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

12.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 5.0 para estudiantes de educación básica y media o nota 4.5 para estudiantes de educación superior, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

13.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

14.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 01 solicitud de suspensión, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 01 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos; y rechazar 00 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

15.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que **02** de estudiantes que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

16.- Que, en el título tercero denominado "*Disposiciones Generales*", subtítulo 1.4 denominado "*Casos Especiales y la Comisión Regional*" del Manual de Procedimientos, se establece que una Comisión Regional, constituida previamente, deberá proponer al Director Regional los estudiantes que podrán obtener la beca como casos especiales, cuyas calificaciones se desglosan en el mismo apartado y los cuales no podrán exceder el 5% del total de becas programadas en cada nivel educacional para la región;

17.- Que, en virtud del considerando anterior, se procede a asignar las becas disponibles para los postulantes que cumplen requisitos en estricto orden de prelación hasta completar la cobertura programada para la región por nivel educacional, obteniendo como puntaje de corte regional, 527 puntos para educación básica, 523 puntos para educación media y 582 puntos para educación superior;

18.- Que, en concordancia con el apartado señalado en el considerando séptimo, en caso de existir estudiantes empatados en puntaje en el corte regional, se utilizará la regla de selección definida previamente por el Director Regional, según da cuenta el acta adjunta al presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: SOLICITUD RECHAZADA

de la Beca Indígena a 01 estudiantes ed. básica, 10 Estudiantes de Educación Media y 03 ed. superior que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
	BASICA	No cumple con requisitos sin matrícula sige a octubre 2018	01
		SUB TOTAL	01
	MEDIA	No cumple con requisitos sin matrícula sige a octubre 2018	10
		SUB TOTAL	10
	SUPERIOR	SIN MATRICULA	03
		SUB TOTAL	03
	TOTAL GLOBAL		14

ARTÍCULO 2°: ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIONES, 01 formularios de renovación de la beca que se encuentran en estado "SUSPENSION", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar el cumplimiento de requisitos, que se individualizan en Anexo N° 2.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
SUSPENSIONES	SUPERIOR	Suspensión 2 semestre	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO 3°: ACÓJASE SOLICITUD DE TITULADO A 01 formularios de renovación de la beca que se encuentran en estado "Titulados", que se individualizan en Anexo N° 3.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS
	SUPERIOR	Titulados	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO 4°: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes y postulantes que no cumplen requisitos para renovar la Beca Indígena, con estados de excepción, casos especiales, sancionados como solicitud rechazada";
- Anexo N° 2 ; denominado " Suspensiones"
- Anexo N° 3; denominado " Titulados"

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.


SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



SCS/ASZ /DSM/dsm

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

ANEXO SOLICITUD RECHAZADA

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	BECA	MODALIDAD	ESTADO ACTUAL BECA	OBS pago Noviembre	OBSERVACION
		SARA IVONNE	REQUÉN	BAHAMOND ES	BASICA	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		
		AIVY LY ANN	VIVAR	TOLEDO	MEDIA	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		
		FRANCO PATRICIO	MONSALVE	ALARCON	MEDIA	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		CORREO 14/12/2018 CHILOE
		ANGEL SAÚL	AGUILAR	VARGAS	MEDIA	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		
		YOGELYN ANDREA	GAMIN	GAMIN	MEDIA	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		CORREO 14/12/2018 OSORNO
		CONSTANZA								
		JACQUELINE	BARRIENTOS	SOTO	MEDIA	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		
		CONSTANZA								
		SOLEIDAD	SAAVEDRA	MANCILLA	MEDIA	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		
		JACQUELINE NOEMÍ	MELIÁN	DAMIAN	MEDIA	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		
		DARLA VANESSA	MEZA	PANGUI	MEDIA	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		CORREO 14/12/2018 OSORNO
		DANIEL ALEXIS	PAI,APICHÚN	SILVA	MEDIA	Beca Indígena	RENOVANTE	Becado		CORREO 14/12/2019 OSORNO
		IVER SANTIAGO	MORALES	ESPINOZA	MEDIA	Beca Indígena	RENOVANTE	Becado		
		AURORA ESTEFANÍA	OIEDA	ANDRADE	SUPERIOR	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		CORREO ALUMNA 26/12/2018
		MARTINA SOLEDAD	CIFUENTES	CÁRCAMO	SUPERIOR	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		CORREO ALUMNA
		ERICA MABEL	LEGUE	PEREZ	SUPERIOR	Beca Indígena	POSTULANTE	Becado		No estudio indica por telefono

ANEXO : SUSPENSION

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACION	BECA	MODALIDAD	ESTADO ACTU	OBS
		MAYRA FABIO	CHEQUQUAN	MARIGUAL	SUPERIOR	Beca Indigena	POSTULANTE	Becado	

ANEXO: TITULADO

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACION AL	BECA	MODALIDAD	ESTADO ACTUAL	OBSERVACION
		DANIELA DE L	SOTO	QUINCHAMAMAN	SUPERIOR	INDIGENA	RENOVANTE	BECA BECADO	TITULADA